

(Inicia procedimiento de Invalidación del Certificado de Regularización N° 8/2025 de fecha 11 de Junio de 2025, ROL de Avalúo 12-100)

RESOLUCIÓN N° 212/2025

Lampa, 28 de Julio de 2025

VISTOS

1. El Certificado de Regularización N° 8/2025 de fecha 11 de junio de 2025, de Rol 12-100, indica que el predio se encuentra ubicado en Aníbal Pinto N° 161, Lote 1, Lampa, conducente a la Regularización a través de la Ley 20.898, de una vivienda por una superficie total de 89,77 m², informando como propietaria a la Señora Elba Poblete Quila, Rut 9.565.263-8.
2. El Certificado de Número N° 2790 de fecha 16 de mayo de 2024, el predio se encuentra ubicado en **** N° S/N, Lote 1, Lampa.
3. El Certificado de Informaciones Previas N° 5321 de fecha 10 de septiembre de 2024, el predio se encuentra ubicado en **** N° S/N, Lote 1, Lampa.
4. El artículo N°68 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) dispone que, los sitios y lotes resultantes de una subdivisión, loteo o urbanización, estén edificadas o no, deberán tener acceso a un bien nacional de uso público y cumplir con las disposiciones de la presente ley, su ordenanza y el plan regulador correspondiente.
5. La DDU N°350, circular ORD N°0164 de fecha 02.05.2017 de la División de Desarrollo Urbano MINVU.
6. El Decreto con Fuerza de Ley N°458 de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
7. El Decreto Supremo N°47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
8. La Ley 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
9. La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
10. La Ley 18.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
11. Las atribuciones y facultades que me confieren las disposiciones administrativas, legales y técnicas vigentes sobre la materia.

CONSIDERANDO

1. Que, el predio Lote 1 resultante de la subdivisión por resolución N° 26/11 de fecha 11 de mayo de 2011 con el respectivo plano inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago bajo el N° 46572 de fecha 24 de mayo de 2011 fue aprobada erróneamente, con acceso a una vía de uso público declarada como calle Aníbal Pinto, que no se encuentra proyectada ni ejecutada.
2. Que, en dicho Certificado de Informaciones Previas y los documentos revisados según los registros de esta Dirección de Obras, la vía de uso público no se encuentra proyectada ni ejecutada actualmente, por lo tanto no corresponde a la ubicación actual del predio indicada en Certificado de Regularización N° 8/2025 de fecha 11 de junio de 2025.
3. Que, el predio cuenta con acceso desde un Bien Nacional de Uso Público (BNUP) en el contexto de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) que indica como aquellos bienes cuyo dominio pertenece a la nación y su uso está destinado a todos los habitantes, como calles, plazas, parques, y áreas verdes. Actualmente el acceso es desde una plaza, en contraste con la Subdivisión inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, plano N° 46572 de fecha 24 de mayo de 2011.
4. Que, de acuerdo a Certificado de Regularización N° 8/25 del 11 de junio de 2025 que menciona la ubicación de la propiedad como Aníbal Pinto N° 161 Lote 1, Lampa, se encuentra con error en la dirección lo que esgrime una falta de derecho a los documentos, ya que la propiedad se encuentra ubicado en **** N° S/N, Lote 1, Lampa.

RESUELVO

1. **INÍCIESE**, el procedimiento de invalidación del Certificado de Regularización N° 8/2025 de fecha 11 de Junio de 2025, de Rol 12-100, de la Ilustre Municipalidad de Lampa, en los términos establecidos en el artículo N°53 de La Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

2. NOTIFÍQUESE, por carta certificada, por parte de la Secretaría Municipal, a la Señora ELBA POBLETE QUILA, Propietaria, para que ejerzan su derecho a audiencia en un plazo de 10 días hábiles y planteen lo que a derecho corresponda en defensa de sus intereses.

3. PUBLÍQUESE, además en la pagina web www.lampa.cl por parte del Departamento de Comunicaciones, la presente resolución, con la finalidad de que los demás interesados conozcan el inicio de procedimiento de Invalidación Parcial, atendiendo a lo dispuesto en el artículo N°48 de la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, y que en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva publicación, formulen ante la Dirección de Obras Municipales las alegaciones, reclamaciones o impugnaciones que consideren procedentes en defensa de sus intereses.

Anótese, comuníquese y archívese.

Distribución:

- Propietaria
- Alcaldía
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal



JOSÉ MALATRASSI SEPÚLVEDA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

